



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**071**)

10 MAY 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20194600021682 del 27 de marzo 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, durante cinco (5) años al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo y Parque Nacional Natural Gorgona (Fls. 2 a 5)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 118 del 25 de abril de 2019 (Fls. 26 y 27), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 26 de abril de 2019, vía electrónica al buzón “e.quintanilla10@uniandes.edu.co” (Fl.28), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

elevado por la señora ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, identificada con pasaporte español PAA091930 (Fl. 44 y 45).

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Malpelo, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, emitió concepto técnico No. 20197730010126 del 15 de abril de 2019 (Fls. 30 a 32), en donde señaló lo siguiente:

“CONCEPTO

*Teniendo en cuenta la información presentada por el solicitante, donde describe la finalidad y objetivo de estudio, y presenta los métodos de muestreo se considera **VIABLE** la ejecución según las necesidades del área protegida. Sin embargo, es necesario realizar las siguientes claridades con respecto a la información que se presenta en la solicitud, tales como:*

- *No se menciona como se realizará el manejo y uso de los datos de la información que se obtenga en la investigación.*
- *Es necesario tener mayor claridad en cuanto a las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta para evitar daños en los corales, teniendo en cuenta que habrá una manipulación y desplazamiento de los mismos*
- *Es importante aclarar el cronograma de muestreo en el año 2019, 2020-2024.*
- *Es necesario realizar una socialización del proyecto antes y después de su ejecución con el personal de la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) y SFF Malpelo*

Las anteriores consideraciones deben cumplirse para el correcto uso del permiso otorgado.

Se recomienda:

- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del SFF Malpelo.*
- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los devuelta para no acumularlos en el sector cumpliendo así con los protocolos de manejo de residuos sólidos.*
- *En caso de requerir desarrollar actividades en tierra se debe concertar previamente con la Armada Nacional y la administración del área protegida para el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía.*
- *Tener en cuenta las directrices contempladas en los lineamientos de Parques Nacionales, la reglamentación del plan de manejo vigente adoptado mediante resolución 0416 de 2015, guía de buenas prácticas, protocolo de especies no nativas del SFF Malpelo y protocolos de contingencia y seguridad estipulados en el Plan de Manejo.”*

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, emitió concepto técnico No. 20197670010056 del 17 de abril de 2019 (Fls. 33 y 34), en donde señaló lo siguiente:

“CONCEPTO

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

*El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona en generar información para la protección y conservación de los VOC y la biodiversidad. Se considera **VIABLE** su ejecución.*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 6- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 2019240000306 del 11 de abril de 2019 (FI. 29), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10" N	81°36'32" O	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca
2	2°58'17" N	78°11'04" O	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del Municipio de Guapi en el Departamento del Cauca.

(...)”

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20192300023811 del 30 de abril de 2019 (Fis. 37 a 43), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, señalando lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivo general

Entender las dinámicas del microbioma y metaboloma de octocorales gorgonáceos en el POT colombiano con el fin de conservar y proteger estos organismos primordiales de los ecosistemas bentónicos. Comprender a nivel del holobionte (microbioma y metaboloma) las respuestas diferenciales a los mismos estresores ambientales y así entender relaciones especie-específicas. Y elucidar las especies que presentan más resistencia y resiliencia frente a determinados estresores y que muestren un potencial adaptativo mayor a los efectos derivados del cambio climático global.

Área de estudio: *SFF Malpelo –PNN Gorgona.*

Tiempo de muestreo: *El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) años.*

Métodos

Se muestreará en diferentes puntos del POT colombiano que incluye las áreas protegidas señaladas. La toma de muestras en campo se realizará bajo un diseño experimental que incluye varios puntos dentro de cada área y varias profundidades dentro de cada punto de muestreo. Esto es debido a las diferencias locales en el hidrodinamismo (oleaje, vaivén, corrientes...) que típicamente caracterizan a estos ambientes. El muestreo se efectuará mediante buceo scuba a un máximo de 30 metros y siempre participarán dos buzos expertos. Se respetarán todas las medidas de seguridad para el buceo y se manipularán los especímenes de la forma menos invasiva posible, muestreando tejidos de partes apicales de las gorgonias, por ejemplo, sin afectar al conjunto de la colonia. Los tejidos sustraídos (aproximadamente de 5x5 cm de tamaño) serán introducidos inmediatamente en bolsas tipo ziploc y serán manipulados para su perfecta conservación inmediatamente después de finalizar cada muestreo. Una vez conservadas adecuadamente las muestras se proseguirá al debido registro de toda la información asociada a los tejidos obtenidos en una base de datos.

Resultados esperados

Encontrar relaciones especie-específicas entre el microbioma y las especies de coral estudiadas. Hallar diferentes perfiles metabolómicos entre especies de octocoral que cohabitan y entender las diferentes respuestas adaptativas frente a estresores ambientales. Identificar estrategias de manejo y conservación eficaces para proteger las especies más vulnerables.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico

SFF Malpelo

La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca.

Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico

g

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso.

Malpelo, presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi prístino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como “puentes de dispersión” para las diferentes formas larvales.

Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber:

- 1. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.*
- 2. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción. Parques Nacionales Naturales de Colombia Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio de la Humanidad UNESCO 73.*
- 3. Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.*

PNN Gorgona

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los objetivos de conservación del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.*
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.*
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.*
- Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

- *Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.*

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20192400000306 donde se señala que:

“ ...

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10" N	81°36'32" O	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca
2	2°58'17" N	78°11'04" O	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del Municipio de Guapi en el Departamento del Cauca.

...”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de cinco (05) años.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora.

Respecto al proyecto de investigación, La solicitante relaciona que: “Durante los más de diez años durante los cuales los investigadores de este proyecto han estado trabajando en el POT Colombiano han observado respuestas diferenciales en especies de gorgonáceos frente a los mismos estresores. Por ejemplo, *Pacificorgia cairnsi* se presenta vulnerable a la ocurrencia de enfermedades mientras que *P. curta*, especie que cohabita con *P. cairnsi*, nunca ha sido observada enfermándose. Los estudios de la composición, función y dinámicas del microbioma en estos organismos se encuentran en su infancia, mientras que el conocimiento acerca de su metabolismo y su potencial de producción de metabolitos secundarios se desconoce. Por lo tanto es de vital importancia estudiar las respuestas de estas especies clave a nivel de holobionte con el fin de entender su capacidad de resiliencia y adaptación a estresores ambientales. Adicionalmente se desconoce el microhábitat que necesitan estas especies para un reclutamiento larval exitoso. Conocer la comunidad microbiana, así como las algas coralíneas y esponjas que requiere el asentamiento de las larvas es primordial para entender la capacidad de resiliencia y viabilidad a largo plazo de las poblaciones de estos organismos bentónicos.

Este proyecto incluye muestreo en áreas del POT colombiano con diferentes características geográficas y oceanográficas, así como con distinto grado de impacto antropogénico. Estos escenarios nos permiten estudiar respuestas diferenciales a nivel del holobionte y entender patrones de adaptación y resiliencia de estas especies de corales gorgonáceos”.

El PNN Gorgona en Concepto técnico No. 20197670010056 expresa que. “El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona en generar información para la protección y conservación de los VOC y la biodiversidad”.

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: “Los corales gorgonáceos (*Anthozoa*, *Octocorallia*) juegan papeles claves en las comunidades bentónicas a las que pertenecen. Se consideran especies ingenieras del hábitat ya que su estructura tridimensional aumenta significativamente la complejidad de éste. Además, estos organismos proveen sustrato para numerosos grupos de fauna asociada como gasterópodos, equinodermos, etc., incrementando así la biomasa y biodiversidad de estas comunidades. Sin embargo al ser especies muy longevas y de crecimiento muy lento, los corales gorgonáceos se consideran uno de los organismos arrecifales más vulnerables, siendo muy sensibles a diferentes perturbaciones.

El Pacífico Oriental Tropical (POT) Colombiano es una región biogeográfica que se caracteriza por albergar una alta diversidad y abundancia de octocorales en sus ecosistemas bentónicos. En las últimas décadas se ha observado un deterioro y declive en el POT colombiano de estos organismos debido a estresores

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

*locales como los derivados de la interacción con especies invasoras y enfermedades, y estresores globales como las temperaturas anómalas asociadas a eventos del Niño. En consecuencia, declives en la abundancia de algunas especies del género *Pacifigorgia* se han registrado en el SFF Malpelo y PNN Gorgona, así como la disminución en sus tasas de crecimiento y cambios en la composición y diversidad de su microbioma. El microbioma es la comunidad de protistas, bacterias, arqueas, hongos y virus que conviven conjuntamente con el coral y que en su conjunto reciben el nombre de holobionte. El microbioma confiere beneficios al holobionte incluyendo la adquisición de nutrientes y resistencia a enfermedades mediante la producción de compuestos antibióticos. Por lo tanto, cambios en el microbioma pueden alterar el equilibrio del holobionte, afectando gravemente los mecanismos de defensa e interfiriendo en las rutas metabólicas de reciclaje de nutrientes, hechos que debilitan el sistema inmunológico del coral. Sin embargo, se han observado patrones de adaptación de los corales por su capacidad de cambiar su comunidad microbiana y así seleccionar el holobionte más ventajoso (hipótesis probiótica). En consecuencia, estudiar las respuestas de estos organismos es fundamental para entender la dinámica, viabilidad, capacidad de resiliencia y predecir futuros escenarios de estos ecosistemas bentónicos en un marco de cambio global”.*

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en los SFF Malpelo y PNN Gorgona debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro de los los SFF Malpelo y PNN Gorgona:

- Buceo scuba a un máximo de 30 metros.*
- Muestreos en varios puntos dentro de cada Área Protegida y a diferentes profundidades en cada punto de muestreo.*
- Toma de muestras de tejidos apicales de las gorgonias de aproximadamente de 5x5 cm y de algas coralinaícea.*
- Introducción de tejidos en bolsas ziploc.*

La solicitante resalta que el uso de los datos tiene como objetivo la producción y diseminación del conocimiento científico. Por este motivo se publicarán artículos científicos en revistas de alto impacto. Además estos datos serán de mucha utilidad para ayudar al manejo y desarrollo de estrategias de conservación de los ecosistemas marinos de los parques naturales que están involucrados en el proyecto (Malpelo y Gorgona).

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

*Se colectaran 40 trozos de 5x5cm de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta* y *Pacifigorgia spp.* Además se colectaran 40 especímenes de Alga coralinaícea*

La conservación de las muestras tanto de las gorgonias como de las algas consistirá en preservarlas en tubos pequeños y congelarlas para mantenerlas intactas, tanto el microbioma como metaboloma. El transporte se hará vía aérea hasta la Universidad Justus Liebig de Alemania.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

*Sólo se autoriza la colecta de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta*, *Pacifigorgia spp.* y alga coralinaícea. Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los SFF Malpelo y PNN Gorgona se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Equipo de buceo scuba, Material básico de colecta: guantes, tijeras, pinzas, bolsas tipo ziploc, nasas de buceo, tanque enfriado para la conservación y transporte de las muestras.

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

Además se incluye en la documentación el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte”, durante un periodo de cinco (05) años.

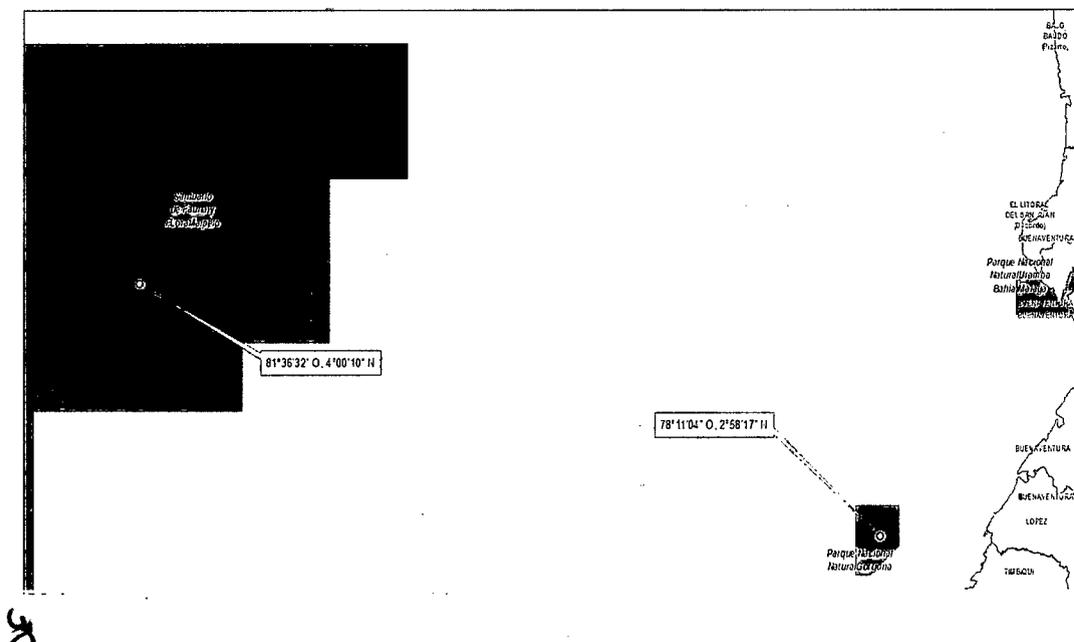
La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400000306, se establece lo siguiente:

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10" N	81°36'32" O	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca
2	2°58'17" N	78°11'04" O	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del Municipio de Guapí en el Departamento del Cauca.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el SFF Malpelo y PNN Gorgona según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

...

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con los jefes de los SFF Malpelo y PNN Gorgona o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

El PNN Gorgona en concepto técnico No. 20197670010056 aclara que: Los movimientos en lancha dentro del área protegida para ir a los diferentes sitios de buceo deberán ser realizados con el operador turístico del Parque (Concesión) o con los prestadores de servicios en Guapi”.

El SFF Malpelo en concepto técnico No. 20197730010126 precisa que en caso de requerir desarrollar actividades en tierra se debe concertar previamente con la Armada Nacional y la administración del área protegida para el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Buceo scuba a un máximo de 30 metros.*
- Muestreos en varios puntos dentro de cada Área Protegida y a diferentes profundidades en cada punto de muestreo.*
- Toma de muestras de tejidos apicales de las gorgonias de aproximadamente de 5x5 cm y de algas coralinaéa.*
- Se colectaran 40 trozos de 5x5cm de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta* y *Pacifigorgia spp.* Además se colectaran 40 especímenes de Alga coralinaéa*
- Introducción de tejidos en bolsas ziploc.*

El PNN Gorgona en Concepto técnico No. 20197670010056 determina que: los investigadores deberán presentar o enviar previamente al personal del Parque el certificado que los acredite como buzos de nivel avanzado, puesto que realizaran inmersiones profundas (>20 metros), lo cual será requerido obligatoriamente.

El SFF Malpelo en concepto técnico No. 20197730010126 establece que: Es necesario tener mayor claridad en cuanto a las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta para evitar daños en los corales, teniendo en cuenta que habrá una manipulación y desplazamiento de los mismos, además solicita que se aclare el cronograma de muestreo en el año 2019, 2020-2024, finalmente recalca la necesidad de realizar una socialización del proyecto antes y después de su ejecución con el personal de la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) y SFF Malpelo.

La investigadora aclara que la posibilidad de que especies de otros grupos taxonómicos se encuentren en los fragmentos es mínima porque antes de conservar las muestras se les hace un lavado suave en el mismo lugar de muestreo. De esta manera se eliminan los posibles organismos que puedan estar asociados externamente a las gorgonias. Internamente las gorgonias no tienen otros grupos taxonómicos, sí que tienen comunidades bacterianas en los tejidos internos que es lo que nos interesa en el proyecto.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los SFF Malpelo y PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*Sólo se autoriza la colecta de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta*, *Pacifigorgia spp.* y alga coralinaéa.*

Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Equipo de buceo Scuba
- Guantes
- Tijeras
- Pinzas
- Bolsas tipo ziploc
- Nasas de buceo
- Tanque enfriado

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se colectarán 40 trozos de 5x5cm de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta* y *Pacifigorgia spp.* Además se colectarán 40 especímenes de Alga coralina

La conservación de las muestras tanto de las gorgonias como de las algas consistirá en preservarlas en tubos pequeños y congelarlas para mantenerlas intactas, tanto el microbioma como metaboloma.

El transporte se hará vía aérea hasta la Universidad Justus Liebig de Alemania.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados de los SFF Mapelo y PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia los jefes de SFF Malpelo y PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los SFF Mapelo y PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Elena Quintanilla Alcaide	Investigador postdoctoral	PAA091930
Investigador	Juan Armando Sánchez	Profesor universitario e investigador	C.C. 79.425.493
Asistente de campo e investigación	Adriana Rodríguez	Estudiante maestría	C.C. 1.032.457.007

La solicitante deberá acordar con los Jefes SFF Malpelo y PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

of

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

Además se incluye en la documentación el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. *La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en los SFF Malpelo y PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *La solicitante deberá comunicar a los jefes de SFF Malpelo y PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de cinco (05) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo y PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto
Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**
La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. Divulgación**
La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015. De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.
- l.** *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*
- m. Cobro por tasa compensatoria.** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en los SFF Malpelo y PNN Gorgona serán los Jefes de las Áreas Protegidas o a quien estos designen. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, a desarrollarse durante cinco (5) años al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo y Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

28

RESUELVE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930, para la realización del proyecto denominado “*Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte*”, a desarrollarse durante cinco (5) años al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo y Parque Nacional Natural Gorgona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Santuario de Flora y Fauna Malpelo y Parque Nacional Natural Gorgona, durante cinco (05) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400000306 del 11 de abril de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10" N	81°36'32" O	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca
2	2°58'17" N	78°11'04" O	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del Municipio de Guapi en el Departamento del Cauca.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con los Jefes de las Áreas Protegidas o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Buceo scuba a un máximo de 30 metros.
- Muestreos en varios puntos dentro de cada Área Protegida y a diferentes profundidades en cada punto de muestreo.
- Toma de muestras de tejidos apicales de las gorgonias de aproximadamente de 5x5 cm y de algas coralinacea.
- Se colectaran 40 trozos de 5x5cm de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta* y *Pacifigorgia spp.* Además se colectaran 40 especímenes de Alga coralinacea
- Introducción de tejidos en bolsas ziploc.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

El PNN Gorgona en Concepto técnico No. 20197670010056 determina que: los investigadores deberán presentar o enviar previamente al personal del Parque el certificado que los acredite como buzos de nivel avanzado, puesto que realizarán inmersiones profundas (>20 metros), lo cual será requerido obligatoriamente.

El SFF Malpelo en concepto técnico No. 20197730010126 establece que: Es necesario tener mayor claridad en cuanto a las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta para evitar daños en los corales, teniendo en cuenta que habrá una manipulación y desplazamiento de los mismos, además solicita que se aclare el cronograma de muestreo en el año 2019, 2020-2024, finalmente recalca la necesidad de realizar una socialización del proyecto antes y después de su ejecución con el personal de la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) y SFF Malpelo.

La investigadora aclara que la posibilidad de que especies de otros grupos taxonómicos se encuentren en los fragmentos es mínima porque antes de conservar las muestras se les hace un lavado suave en el mismo lugar de muestreo. De esta manera se eliminan los posibles organismos que puedan estar asociados externamente a las gorgonias. Internamente las gorgonias no tienen otros grupos taxonómicos, sí que tienen comunidades bacterianas en los tejidos internos que es lo que nos interesa en el proyecto.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los SFF Malpelo y PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Sólo se autoriza la colecta de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta*, *Pacifigorgia spp.* y alga coralinácea.

Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Equipo de buceo Scuba
- Guantes
- Tijeras
- Pinzas
- Bolsas tipo ziploc



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

- Nasas de buceo
- Tanque enfriado

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se colectaran 40 trozos de 5x5cm de: *Pacifigorgia cairnsi*, *Pacifigorgia curta* y *Pacifigorgia spp.* Además se colectaran 40 especímenes de Alga coralinaícea

La conservación de las muestras tanto de las gorgonias como de las algas consistirá en preservarlas en tubos pequeños y congelarlas para mantenerlas intactas, tanto el microbioma como metaboloma.

El transporte se hará vía aérea hasta la Universidad Justus Liebig de Alemania.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados de los SFF Mapelo y PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia los jefes de SFF Malpelo y PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los SFF Mapelo y PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Elena Quintanilla Alcaide	Investigador postdoctoral	Pasaporte No. PAA091930
Investigador	Juan Armando Sánchez	Profesor universitario e investigador	C.C. 79.425.493

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Asistente de campo e investigación	Adriana Rodríguez	Estudiante maestría	C.C. 1.032.457.007

La solicitante deberá acordar con los Jefes SFF Malpelo y PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”*, donde se certifica que *“...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

Además se incluye en la documentación el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”*, donde se certifica que *“...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca.*

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo y en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar a los jefes del SFF Malpelo y del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los Jefes de las Áreas Protegidas, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de cinco (05) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo y al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

- k. **Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo y en el Parque Nacional Natural Gorgona, serán los jefes de las Áreas Protegidas o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo”* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Dinámicas del microbioma y metaboloma en corales gorgonáceos: un enfoque holobionte”*, al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo y Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ELENA QUINTANILLA ALCAIDE, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO Y PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA – EXPEDIENTE PIR NO. 006-19”

a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELENA QUINTANILLA ALCAIDE**, identificada con pasaporte español PAA091930, al buzón electrónico “e.quintanilla10@uniandes.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Envíese copias de esta providencia al Santuario de Flora y Fauna Malpelo, al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

